

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1542-2001

CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE, 2001.

ARTICULO II, inciso 7)

Se recibe oficio SCI-450-2001, del 2 de noviembre del 2001 (REF. CU-476-2001), suscrito por el Ing. Alejandro Cruz, Presidente del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el que comunica el acuerdo tomado en sesión No. 2202, Artículo 9, sobre el pronunciamiento del Consejo Universitario de la UNED ante la exploración y explotación petroleras.

SE ACUERDA:

Tomar nota del acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 8)

En vista de que el MBA. Rodrigo Arias Camacho asistirá a la reunión del CAERENAD, SE ACUERDA:

Nombrar al Lic. Luis Guillermo Carpio Malavassi como Rector Interino del 17 al 23 de noviembre del 2001.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 9)

Se conoce oficio R.2001-658, del 1 de noviembre del 2001 (REF. CU-467-2001), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite copia del Convenio firmado entre el Consejo Nacional de Producción y la Universidad Estatal a Distancia para la Capacitación en el marco del Programa de Reconversión Productiva, incluidas las observaciones hechas por la Contraloría General de la República en oficio DI-AA-2553.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el Convenio firmado entre el Consejo Nacional de Producción y la Universidad Estatal a Distancia para la Capacitación en el marco del Programa de Reconversión Productiva (figura como Anexo No. 1 a esta Acta).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce la nota del 9 de noviembre del 2001, suscrita por el MBA. Mario Ureña Solís, Encargado de la Cátedra de Auditoría, dirigida a la Sra. María del Pilar Ugalde Herrera, estudiante del Centro Universitario de Alajuela, en la que le informa sobre los temas y materiales que serán evaluados en el II examen ordinario de Auditoría II.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Académico, para su análisis.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce oficio R-703-2001 del 15 de noviembre del 2001 (REF. CU-486-2001), suscrito por el señor Rector, MBA. Rodrigo Arias, en el que remite la Modificación Interna No. 4-2001. Además, se recibe la nota CPPI-154-2001 del 16 de noviembre del 2001, suscrita por la Licda. Heidy Rosales, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional.

SE ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No. 4-2001, por un monto de ϕ 42.938.330.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 57-2001, Art. III, del 8 de noviembre del 2001 (CU.CDO-2001-089), en relación con el recurso de apelación presentado por el señor Miguel Gutiérrez Alfaro, contra la resolución de la Oficina de Recursos Humanos (O.R.H.806-81) y el acuerdo tomado en sesión 1533-2001, Art. IV, inciso 12), referente al oficio O.R.H.945-01, del 3 de setiembre del 2001, suscrito por el MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

También se conoce el recurso de apelación interpuesto inicialmente (23 de mayo del 2001) por el Sr. Gutiérrez (REF. CU-191-2001).

SE ACUERDA:

Devolver este asunto a la Oficina Jurídica, para que elabore una nueva propuesta de acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe nota PMD-307-01 del 12 de noviembre del 2001 (REF. CU-481-2001), suscrita por el M.Sc. Julián Monge, Director de Producción de Materiales Didácticos, en la que solicita el nombramiento de la Sra. Ida Fallas Monge como autora interna del texto "Telecomunicaciones Educativas I".

SE ACUERDA:

Autorizar el nombramiento de la Sra. Ida Fallas Monge como autora interna del texto "Telecomunicaciones Educativas I", que elaborará fuera de su jornada de trabajo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce oficio O.J.2001-307 del 23 de octubre del 2001 (REF. CU-474-2001), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre las modificaciones al Artículo 15 del Reglamento de Selección de Autores, de conformidad con lo solicitado en sesión 1533-2001, Art. IV, inciso 9).

Por unanimidad, SE ACUERDA:

Dispensar del procedimiento de consulta la modificación del Artículo 15 del Reglamento de Selección de Autores, dado que fue elaborada conjuntamente por la dependencia usuaria inmediata de la normativa de este Reglamento.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5-a)

Se conoce oficio O.J.2001-307 del 23 de octubre del 2001 (REF. CU-474-2001), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora

Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre las modificaciones al Artículo 15 del Reglamento de Selección de Autores, de conformidad con lo solicitado en sesión 1533-2001, Art. IV, inciso 9).

SE ACUERDA:

A. Aprobar las siguientes reformas del Reglamento de Selección de Autores:

1. Eliminar el Artículo VI.
2. Modificar el Artículo VII, que pasaría a ser el Artículo VI, para que se lea así:

"ARTICULO VI:

Los funcionarios de la UNED podrán ser contratados como autores, para la realización de unidades didácticas. En este caso, deberán ser designados como tales por el Consejo de Rectoría y estarán sujetos a los derechos y deberes que estipula el presente Reglamento, así como a la normativa interna ordinaria de la Universidad".

3. Adicionar dos nuevos artículos, que serán los números XIII y XIV (con lo que la actual numeración debe desplazarse en idéntica cantidad hacia delante), con el siguiente contenido:

"ARTICULO XIII :

El pago por la elaboración de la unidad didáctica se realizará en alguna las siguientes modalidades:

- a. *Pago único.*
- b. *Pago diferido, representado por un porcentaje de 10% sobre las ventas de la obra, hasta por cinco años.*
- c. *Pago mayor por excepción.*

En los tres casos anteriores, el autor transferirá a la UNED, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la obra.

Para el supuesto contemplado en el inciso a.), el monto a cancelar será determinado por el número de créditos

asignado al curso respecto del cual se elabore la unidad didáctica. El valor de cada crédito será definido por la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, con base en parámetros técnicos y será revisado cada año.

El porcentaje determinado en el inciso b.) se cancelará dos veces al año, a razón de un 50% en el mes de junio y un 50% en el mes de diciembre, de tal manera que al finalizar el período anual se cumpla con el pago total del porcentaje establecido. Los montos por concepto de venta incluirán las transacciones por entrega del material a los estudiantes; sin embargo, el precio que se aplicará en estos casos será el de costo y no el de venta.

El mecanismo de pago mayor por excepción solamente podrá ser utilizado en casos sumamente calificados, por una única vez y no será inferior al monto resultante de la aplicación de la fórmula indicada para el inciso a) del presente artículo ni superior a su aplicación por cinco veces. El uso de este instrumento deberá ser avalado por la Vicerrectoría Académica, previa justificación por escrito de la DPMD y la instancia institucional promotora de la contratación del autor.

ARTICULO XIV:

Si la unidad didáctica que se confeccione requiriera material adicional de apoyo o complementario (multimedial, audiovisual, etc.) o la presentación en modalidad electrónica (versión digital de la unidad didáctica), el autor estará en la obligación de participar en ese proceso de producción y se le pagará un monto adicional, equivalente a un quince por ciento adicional. Si el autor se negare a continuar con esta etapa, deberá indemnizar a la UNED en idéntica suma.

La producción o no del material será determinada por la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, con base en criterios técnicos definidos por esa Dirección.

Si, por la vía de excepción, en virtud de razones que así lo indiquen, a juicio de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, el autor se ve imposibilitado de participar en el proceso de producción de material adicional o electrónico, autorizará a la UNED para que contrate a un especialista que lo supla y haga la respectiva adaptación. El especialista

devengará la misma suma que hubiera percibido el autor por su intervención en el referido proceso.

En este último caso, el autor deberá liberar a la UNED de todo tipo de responsabilidad, confiriéndole entera libertad para que contrate al especialista que mejor reúna las condiciones requeridas para desarrollar material, todo a juicio de la Dirección citada.

4. Modificar los incisos d), f) y g) del Artículo XIV actual (Artículo XV propuesto):

"ARTICULO XV: Son deberes del autor:

(...)

d.) Cumplir con las estipulaciones contractuales que suscriba con la UNED, así como con el presente Reglamento.

f.) Concluir y entregar la obra en el plazo, modalidad y condiciones pactadas. Si el autor incurriera en falta a alguna de estas disposiciones, la UNED estará facultada para rescindir o resolver el contrato suscrito, según sea el caso y el autor deberá indemnizarla por los daños y perjuicios causados en el equivalente a un 25% del monto total de la contratación, sin menoscabo de las responsabilidades civiles y penales que correspondan derivadas del incumplimiento.

g.) Firmar un contrato, en el que se estipulen claramente, y como mínimo, los términos de elaboración de la obra, así como la entrega y pago de la misma".

5. Modificar los incisos c) y d) del Artículo XV actual (Artículo XVI propuesto):

"ARTICULO XVI: Son derechos del autor:

(...)

c) Recibir el pago convenido en la modalidad pactada.

d) Proponer la rescisión o resolución de su contrato, por razones de excepción y sumamente calificadas, antes de recibir pago alguno".

6. Modificar el Artículo XVI actual (Artículo XVII propuesto):

"ARTICULO XVII: Son deberes de la UNED:

- a) Proporcionar a los autores un proceso de inducción sobre la elaboración del material didáctico.*
- b) Proporcionar la asesoría metodológica correspondiente y los medios materiales para la producción de la obra contratada, si fuera necesario.*
- c) Pagar al autor el precio convenido, en la modalidad pactada. Esta disposición incluye a los autores de un material audiovisual o computacional.*
- d) En caso de modificaciones de la obra, que sean necesarias a juicio de la UNED, para su inclusión en ediciones posteriores, ésta le encargará al autor su realización, con las indicaciones necesarias. Si el autor, por causas voluntarias o involuntarias, no participara de este proceso, autorizará a la UNED para hacerlas.*
- e) Pagar al especialista que revisa las unidades didácticas, si no es funcionario, la suma de quinientos dólares (U.S.\$500.00). Los especialistas tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para entregar su informe escrito sobre la revisión de la unidad didáctica. Su nombre aparecerá en los créditos de la obra.*

7. El Artículo XVII actual se elimina, con lo que la numeración en adelante se desplazaría solamente en un ordinal.

8. Modificar el Artículo XVIII actual (se mantiene la misma numeración):

"ARTICULO XVIII: Son derechos de la UNED:

- a) *Aceptar o rechazar el material didáctico en su totalidad o en partes, cuando éste no se ajuste a los objetivos de la UNED, cuando no se entregue en los plazos acordados, o cuando el dictamen de los especialistas sea de tal forma negativo, que no se puedan corregir en corto tiempo las deficiencias encontradas. Cuando esto último ocurriere, el contrato se tendrá por rescindido.*
- b) *Indicar las modificaciones que se deben hacer a cada tema del material didáctico, de acuerdo con las recomendaciones de productor académico y los especialistas.*
- c) *La Dirección de Producción de Materiales Didácticos podrá conceder, por una única vez, por la vía de excepción y con la justificación pertinente, una ampliación del plazo estipulado en el contrato hasta por la mitad del tiempo originalmente otorgado, sin que se apliquen las multas y procedimientos de rescisión o resolución contractuales. Transcurrida la prórroga sin que la obra sea entregada, estas medidas se aplicarán sin dilación alguna.*
- d) *Adquirir todos los derechos patrimoniales de la obra contratada.*
- e) *Pedir al autor que participe con sugerencias en el proceso de diseño de la producción impresa de la obra.*
- f) *Solicitar al autor de un material didáctico su rediseño total o parcial, para su actualización. Cuando se trate de un rediseño total, se aplicará la mitad de los montos establecidos en el artículo XIII del presente Reglamento. Cuando se trate de un rediseño parcial, el pago se hará en forma proporcional mediante porcentaje.*
- g) *Fijar el número de ejemplares de un material didáctico en cada edición y su precio de venta.*
- h) *La UNED gozará de plena libertad para realizar adaptaciones o condensaciones de las obras editadas, para su uso en radio o televisión, o en cualquier medio*

de comunicación o tecnología utilizadas, lo cual deberá constar en el contrato de edición correspondiente.

- i) Todo lo referente a la diagramación, montaje, materiales, presentación, impresión, encuadernación y otras especificaciones referentes a la calidad de la publicación, serán decididas por la Dirección de la Editorial, de común acuerdo con el Productor Académico.*
- j) Rescindir sin responsabilidad el respectivo contrato cuando se compruebe que el autor no es un experto en los contenidos o éste no cumpla dentro de los plazos pactados con los requisitos de calidad técnica que la elaboración de la obra supone."*

9. Modificar el Artículo XIX actual (Se mantiene la misma numeración):

"ARTICULO XIX

Para la selección de autores de libros de la llamada "Línea Editorial", la Editorial de la UNED (EUNED), contratará directamente con ellos la producción de un libro o su nueva edición, previa firma del contrato que así lo establezca.

Las condiciones de dicha contratación deberán ajustarse, en un todo, a las disposiciones del presente reglamento, salvedad hecha de la cesión de derechos patrimoniales a la UNED. No obstante, nada impedirá al autor cederlos a favor de la Institución, transacción que será obligatoria si la obra fuera utilizada como unidad didáctica".

10. Se eliminan los Artículos XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI actuales.
11. Los Artículos XXVII y XXVIII se mantienen en el mismo contenido. Pasan a ser los números XX y XXI respectivamente.
12. El Artículo XXIX actual se elimina.

- B. Se solicita a la Oficina Jurídica una propuesta de las modificaciones que requieren otros reglamentos conexos para incorporar las reformas al Reglamento de Selección de Autores aprobadas en la presente sesión.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 52-2001, Art. IV del 25 de octubre del 2001 (CU.CDE-2001-077), sobre el oficio FEUNED 0118-2001 del 17 de marzo de 2001, suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, Presidente de la Federación de Estudiantes, en relación con la propuesta de Reglamento del Fondo de Becas Rafael Angel Calderón Guardia.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Reglamento de Becas "Rafael Angel Calderón Guardia" elaborado en forma conjunta por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Federación de Estudiantes de la UNED. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.**
- 2. Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario sobre el procedimiento mediante el cual se asignó el nombre a este fondo de becas, con el propósito de valorar la posibilidad de modificarlo, respetando los compromisos adquiridos por la Universidad en ese momento.**

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce oficio O.J.2001-312 del 6 de noviembre del 2001 (REF. CU-475-2001), suscrito por la Licda. Fabiola Cantero, Asesora

Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio respecto a la solicitud de reconocimiento de anualidades en el sector público de la funcionaria Lidiette María Rodríguez Saborío, de conformidad con lo solicitado en sesión 1537-2001, Art. III, inciso 3).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Desarrollo Organizacional el dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la solicitud presentada por la Sra. Lidiette María Rodríguez.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce oficio VE.285-2001 del 12 de noviembre del 2001 (REF. CU-482-2001) suscrito por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo, en el que remite, en subsidio, la solicitud del Sr. Edwin Matarrita Peña, donde solicita reconocimiento de años de experiencia en el sector privado.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Desarrollo Organizacional el oficio VE.285-2001 de la Vicerrectoría Ejecutiva, sobre el caso del Sr. Edwin Matarrita.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

En vista de que el Consejo de Rectoría, sesión No. 1217-2001, Art. VII del 6 de noviembre del 2001 nombró a la Sra. Saily Zamora, como Coordinadora de la Unidad de MICROCAMPUS SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Sra. Saily Zamora, Coordinadora de la Unidad de MICROCAMPUS, en el Taller Internacional de Educación a Distancia a través de las nuevas tecnologías de la

información y las comunicaciones, que se realizará en Cuba del 21 al 23 de noviembre del 2001.

Para tal efecto, se aprueba:

1. El pago del pasaje aéreo San José-Cuba-San José.
2. Un adelanto de viáticos por \$520 (quinientos veinte dólares), equivalente a cuatro días.
3. Cuota de Inscripción por \$220 (doscientos veinte dólares)
4. Fecha de salida del país: 20 de noviembre del 2001.
Fecha de regreso al país: 24 de noviembre del 2001.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 56-2001, Art. III del 1 de noviembre del 2001 (CU.CDO-2001-092), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1508-2001, Art. III, inciso 6) del 18 de mayo del 2001, y las propuestas para la aplicación de la disponibilidad laboral en la UNED, presentadas por el M.Sc. Vigny Alvarado Castillo, Jefe de la Oficina de Sistemas, de fecha 14 de junio del 2001 (Ref. C.U. 236-2001) y por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Vicerrector Ejecutivo (Ref. C.U. 365-2001).

SE ACUERDA.

Enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la Propuesta de Reglamento de Disponibilidad Laboral, con el fin de que en el término máximo de 15 días hábiles, hagan llegar sus observaciones al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

AMSS**